



FIRMADO POR

La Secretaria General.
Olga Pino Díez
15/06/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1046273H

INFORME DE SECRETARIA ISG 8/2022

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LA RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Se remite a esta Secretaría expediente de APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL de referencia, a los efectos del preceptivo informe jurídico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo, se emite el siguiente **INFORME**:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (LTAIPBG)
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la CV. (LTCV)
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN:

Por la Concejalía responsable de Vados y la Concejalía de Hacienda se inicia expediente para la tramitación de la modificación de la ordenanza fiscal de referencia cuya última modificación fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 28.10.2015 (publicación BOP nº 244 de fecha 22.12.2015).

La presente modificación, tal y como consta en informe del Sr. Tesorero Municipal (SEFYCU 3809545), de fecha 14.06.2022, está motivada por la reforma del actual sistema de gestión que se estima ineficiente por implicar a distintos departamentos con el riesgo de error que ello implica. Igualmente, se pretende delegar en SUMA la gestión del ingreso para lo cual es preciso adaptar el texto de la ordenanza al modelo de ordenanza tipo propuesta por SUMA. Ello supone que esta adaptación de la ordenanza fiscal municipal conlleve la modificación íntegra de la actual vigente al modificarse todo su articulado como consecuencia de la nueva redacción de varios artículos, cambios de numeración y orden, supresión del art. 8 referido a infracciones y sanciones e incorporación de un nuevo artículo 9, así como su derogación expresa con la entrada en vigor de la ordenanza modificada. Se indica igualmente que esta modificación no implica cambios significativos en el día a día de la gestión municipal ni tampoco variación de los gastos e ingresos, en tanto la adaptación al modelo tipo de



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 2RD7 KZDH EM7D Q2AQ

ISG 8/2022 Modificación ordenanza fiscal vados - SEFYCU 3810627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

La Secretaria General.
Olga Pino Díez
15/06/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1046273H

ordenanza de SUMA para la delegación de su gestión no implica coste adicional, ni tampoco supone modificación de las tarifas vigentes actualmente.

La presente modificación no se encuentra incluida en el Plan Anual Normativo 2022 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 5775/2021 de 22 de diciembre, justificándose en que se ha detectado la necesidad de su modificación con posterioridad a la aprobación del Plan Anual.

Se excepciona el trámite de consulta pública del art. 133 de la LPACAP al tratarse de adaptación de la ordenanza fiscal ya aprobada al modelo tipo de SUMA (art. 133.4 Ley 39/2015) según interpretación por Informe de la Dirección General de Tributos de 19.01.2018.

En cuanto al **órgano competente** y **procedimiento** de aprobación, han de seguirse los siguientes trámites, regulados especialmente para las ordenanzas fiscales en los artículos 15, 16 y 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLHL:

1.-Previo Dictamen de la Comisión Informativa, aprobación inicial por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

2.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación en el BOP de un extracto de la aprobación inicial de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación indicando el lugar de exposición pública del expediente completo. Se deberá publicar el texto íntegro de la versión inicial en el Portal web. (art. 133.2 LPACAP y Nota de Coordinación 3/2017 de 29.09.2017 de esta Secretaría). Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3.- Informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas en su caso dentro del plazo mediante propuesta de Acuerdo rechazando e incorporando las aceptadas al texto definitivo, y remitiendo al Pleno para la aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- Aprobación definitiva por el Pleno con resolución, en su caso, de las alegaciones que se hubieran presentado.

5.- Publicación completa del texto de la Ordenanza o de las modificaciones efectuadas en el BOP sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. Además, las entidades locales de población superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

7.- Publicación en el Portal de la Transparencia de toda la información relativa a la normativa propia de aplicación a la entidad local (arts. 6 LTAIPBG y art. 9.2 LTCV).

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expuesto el expediente ha seguido la tramitación legal y su contenido se ajusta a la legalidad por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, salvo mejor criterio fundado en derecho, no obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses generales municipales.

En San Vicente del Raspeig ,

LA SECRETARIA GENERAL.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 2RD7 KZDH EM7D Q2AQ

ISG 8/2022 Modificación ordenanza fiscal vados - SEFYCU 3810627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2